DNCP/DNC N° 31.485 / 2017

Asunción, 28 de noviembre del 2017.-

Señor
Maria José Ibarra Olhagaray. Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Compañía Paraguaya de Comunicaciones.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 328.459 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, ÁREA CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS PARA EDIFICIOS DE LA COMPAÑÍA" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- En el Informe de Evaluación páginas 2 y 3 el Comité de Evaluación indica que el Formulario N° 5 "Planilla de Pago al personal" es considerado un documento formal por lo que se solicita a las firmas adjudicadas CEVIMA S.A Y SEGE SRL su presentación en la etapa de evaluación, al respecto, recordamos tener en cuenta lo que dice las IAO del PBC punto 23.1 *"La oferta requiere el estricto cumplimiento a las disposiciones laborales. Para el efecto, **el oferente presentará con su oferta una Planilla de pago al Personal en carácter de Declaración Jurada que forma parte de la Sección IV**, en el cual constará en forma discriminada la Composición de Precios Unitarios con indicación de todos los costos en concepto de mano de obra que forma parte del precio total de la oferta, que compromete a abonar mínimamente a los empleados que prestarán el servicio."-*

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Marcela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

DNC/SBE/AP.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-